

DECRETO

Expediente nº: 7817/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: AYUDAS DE MATERIAL CURRICULAR Y/O LIBROS CURSO 2026 /2027

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027. REFª: EDU/pbr-7817/2026

ANTECEDENTES.

1º.- 14/05/2018: Publicación en el BOP nº90 del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Ayudas de libros de texto o material curricular, una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 27 de febrero de 2018.

2º. 05/03/2024: Resolución de Alcaldía número 2024/0676 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant 24-26.

3º.- 10/08/2026: Providencia de la Concejalía Delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigida al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso escolar 2026/2027, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dichas ayudas.

4º.- 13/08/2026: Retención de Crédito practicada por la Intervención Municipal, número de operación contable 220260018466, aplicación 15.323.48100, por importe de 3.975 € para la concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular curso escolar 2026/2027.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Legislación aplicable:

SANTIAGO ROMAN GOMEZ (1 de 2)
ALCALDE
Firma: 06/10/2026
HASH: 1d3392a73c662c6564b244b921486

Jorge Espinido Cuenda Mas (2 de 2)
SECRETARIO
Firma: 06/10/2026
HASH: e4b5b6a246f615c5e3f6104532d80de7

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6FLYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, aprobada con fecha de 27 de febrero de 2018.

SEGUNDA: La Constitución española de 1978, entre los principios rectores de la política social y económica, prevé en el artículo 39.1 que *los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.*

Dentro del marco normativo educativo general, la legislación orgánica del Estado determina que las administraciones educativas aseguran una actuación preventiva y compensatoria, garantizando, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la Educación Infantil y para progresar en los niveles posteriores, así como para conseguir la finalidad de la etapa de Educación Infantil que es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el artículo 46 prevé programas de ayudas a la enseñanza:

1. La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

2. Tendrán acceso directo a estas becas y ayudas las personas menores de edad que estén o hayan estado en el sistema público de protección, los que se encuentren en riesgo o situación de vulnerabilidad social y los beneficiarios de la renta valenciana de inclusión. Se dará prioridad a las personas con diversidad funcional o discapacidad, familias numerosas y monoparentales.

TERCERA: Con el objeto de establecer la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas anualmente por el Ayuntamiento, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en su artículo 8.1 de la citada Ley se introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que se considera necesario que se proceda a la aprobación de dicho Plan estratégico de subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6FLYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



El plan Estratégico de Subvenciones prevé, en el área de Educación, la línea de subvención DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR PARA EL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, cuya modalidad de concesión es la convocatoria anual que se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución de Alcaldía- Presidencia donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de esta normativa, la convocatoria anual de las ayudas para LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, para el curso 2026-2027, se hace de oficio, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria y las bases que la acompañan, se ajustan plenamente a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y en el artículo 23 de la LGS.

CUARTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el Capítulo VII

Derecho a la educación, en su artículo 46. Programas de ayudas a la enseñanza dispone que *"La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria"*.

- Informe de la Dirección General de Administración Local informando sobre la inexistencia de duplicidades para la aprobación de la Ordenanza, NRE 3183 de 6 de octubre de 2017.

- Informe de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico informando que la aprobación de la Ordenanza no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, NRE 10140, de 25 de octubre de 2017.

B) ORGÁNICA: Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2589 de 2 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigida al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil,



escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, y las Bases que regulan la convocatoria que figuran en el anexo de esta resolución y que regirán dichas ayudas.

SEGUNDA: Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria de las ayudas por importe de 3.975 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.323. 48100.

TERCERA: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia. Para presentar las solicitudes se concede el plazo de 10 días desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6FLYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EN EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, CURSO 2026-2027. Exp. EDU/pbr 7817/2026

BASE PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

BASE SEGUNDA: NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

BASE TERCERA: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REPRESENTACIÓN

BASE CUARTA: REQUISITOS Y SUPUESTOS DE ACCESO DIRECTO:

BASE QUINTA: RENTA FAMILIAR Y LÍMITES ECONÓMICOS DE ACCESO

BASE SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

BASE SÉPTIMA: CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS

BASE OCTAVA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y LÍMITE DE LA CONVOCATORIA

BASE NOVENA. PLAZO, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

BASE DÉCIMA. INSTRUCCIÓN, SUBSANACIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

BASE UNDÉCIMA. PROPUESTA PROVISIONAL, ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

BASE DUODÉCIMA. PLAZO PARA RESOLVER, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

BASE DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN, PAGO Y CONTROL

BASE DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES, MODIFICACIÓN, PÉRDIDA DEL DERECHO Y REINTEGRO

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL. RÉGIMEN SUPLETORIO E INTERPRETACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL. EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205
Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoand'alacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



BASE PRIMERA. Objeto, finalidad y régimen jurídico

El objeto de las presentes bases específicas y convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a contribuir a la adquisición de libros de texto o material curricular del alumnado matriculado durante el curso escolar 2026-2027 en el segundo ciclo de Educación Infantil en los centros educativos públicos y en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant.

A través de estas ayudas se pretende desarrollar el programa municipal de apoyo a la enseñanza, contribuyendo a compensar las situaciones socioeconómicas desfavorables y a promover la equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant; por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio de la convocatoria; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las presentes bases específicas contienen asimismo la convocatoria correspondiente al curso escolar 2026-2027.

BASE SEGUNDA. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen naturaleza de subvención pública y consistirán en una prestación económica de pago único destinada a

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoand'alacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



contribuir a la adquisición de libros de texto o material curricular correspondiente al curso escolar 2026-2027.

Su concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, dentro del límite del crédito presupuestario disponible.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del régimen de acceso directo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, para las personas menores comprendidas en los supuestos establecidos en dicho precepto.

Estas ayudas se establecen en el ámbito de las competencias municipales y no suponen duplicidad ni ejecución simultánea de las competencias educativas atribuidas a la Generalitat Valenciana.

BASE TERCERA. Personas beneficiarias y representación

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas menores de edad que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y residir en el municipio de Sant Joan d'Alacant.
- b) Estar matriculadas durante el curso escolar 2026-2027 en el segundo ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros educativos públicos del municipio o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen.

La condición de beneficiaria corresponde a la persona menor de edad.

Dada su minoría de edad, la solicitud será formulada por su progenitor/a, tutor/a, persona acogedora o representante legal, que actuará en su nombre durante la tramitación del procedimiento y, en su caso, percibirá el importe concedido en representación de la persona menor beneficiaria.

Las prohibiciones y requisitos establecidos legalmente para obtener la condición de persona beneficiaria se valorarán respecto de la persona menor que ostente dicha condición y no respecto de quien actúe únicamente como su representante.

BASE CUARTA. Requisitos y supuestos de acceso directo:

Para acceder a las ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205
Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



- a) Cumplir las condiciones de empadronamiento, residencia y escolarización establecidas en la Base Tercera.
- b) No superar los límites máximos de renta familiar establecidos en la Base Quinta, salvo en los supuestos de acceso directo previstos a continuación.
- c) No haber obtenido otra ayuda incompatible destinada específicamente a financiar la misma finalidad. La obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso destinado a la misma finalidad deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 26/2018, tendrán acceso directo a estas ayudas:

- Las personas menores de edad que estén o hayan estado integradas en el sistema público de protección.
- Las personas menores de edad que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad social.
- Las personas menores de edad beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión.

Estas personas accederán directamente al programa de ayudas, sin quedar sujetas a la obtención de una puntuación mínima derivada del baremo económico.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 46.2, se otorgará prioridad a las personas menores con discapacidad y a las pertenecientes a familias numerosas y monoparentales. La ley valenciana establece expresamente tanto esos supuestos de acceso directo como esas prioridades.

BASE QUINTA. Renta familiar y límites económicos de acceso

A efectos de estas ayudas se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por la persona menor beneficiaria y las personas que convivan con ella en el domicilio familiar y mantengan relaciones de filiación, tutela, guarda, acogimiento, matrimonio, pareja de hecho o situación análoga, así como los hermanos y hermanas y demás personas menores dependientes integradas en dicha unidad.

La composición de la unidad de convivencia se determinará atendiendo a la situación existente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

Fecha: 06/10/2026

Número: 2026-2205

DECRETO

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoanidalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



A efectos económicos se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos computables obtenidos por los miembros de la unidad familiar o de convivencia, procedentes de rendimientos del trabajo, actividades económicas, pensiones, prestaciones y demás ingresos que resulten computables conforme a la normativa aplicable.

La renta familiar anual no podrá superar los siguientes umbrales:

Unidad de Convivencia	IPREM Anual	CUANTÍA (14 pagas) 8.400 €
Familia. 2 miembros	3,20 veces	26.880 €
Familia. 3 miembros	4,34 veces	36.456 €
Familia. 4 miembros	5,16 veces	43.344 €
Familia. 5 miembros	5,77 veces	48.468 €
Familia. 6 miembros	6,23 veces	52.332 €
Familia. 7 miembros	6,68 veces	56.112 €
Familia. 8 miembros	7,13 veces	59.892 €

Para unidades familiares de más de ocho miembros, el umbral se incrementará proporcionalmente por cada miembro adicional.

BASE SEXTA. Criterios de valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios.

1. Situación económica de la unidad familiar

Se calculará la renta mensual per cápita, resultante de dividir la renta familiar anual entre doce mensualidades y posteriormente entre el número de miembros de la unidad familiar.

La puntuación será:

RENTA MENSUAL PER CÁPITA	CONVERSIÓN A EUROS 2026	PUNTOS
Hasta 1 veces el IPREM	600 €	20



De 1 a 1,70 veces el IPREM	De 601 a 1.020 €	19
De 1,70 a 2,40 veces el IPREM	De 1.021 a 1.440 €	18
De 2,40 a 3,10 veces el IPREM	De 1.441 a 1.860 €	17
De 3,10 a 3,80 veces el IPREM	De 1.861 a 2.280 €	16
De 3,80 a 4,50 veces el IPREM	De 2.281 a 2.700 €	15
De 4,50 a 5,20 veces el IPREM	De 2.701 a 3.120 €	14
De 5,20 a 5,90 veces el IPREM	De 3.121 a 3.540 €	13
De 5,90 a 6,60 veces el IPREM	De 3.541 a 3.960 €	12
De 6,60 a 7,30 veces el IPREM	De 3.961 a 4.380 €	11
De 7,30 a 8,00 veces el IPREM	De 4.381 a 4.800 €	10
De 8,00 a 8,70 veces el IPREM	De 4.801 a 5.220 €	9
De 8,70 a 9,40 veces el IPREM	De 5.221 a 5.640 €	8
De 9,40 a 10,10 veces el IPREM	De 5.641 a 6.060 €	7
De 10,10 a 10,80 veces el IPREM	De 6.061 a 6.480 €	6
De 10,80 a 11,50 veces el IPREM	De 6.481 a 6.900 €	5
De 11,50 a 12,20 veces el IPREM	De 6.901 a 7.320 €	4
De 12,20 a 12,90 veces el IPREM	De 7.321 a 7.740 €	3
De 12,90 a 13,60 veces el IPREM	De 7.741 a 8.160 €	2
De 13,60 a 14,30 veces el IPREM	De 8.161 a 8.580 €	1
Más de 14,30 veces el IPREM	A partir de 8.581 €	0

2. Circunstancias sociofamiliares:

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoanidalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada persona menor de edad integrante de la unidad familiar: 1 punto.
- Pertenencia a familia monoparental o en situación de monoparentalidad, debidamente acreditada mediante título oficial vigente: 2 puntos
- Pertenencia a familia acogedora: 2 puntos.
- Familia numerosa de categoría general: 1 punto
- Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos.
- Orfandad absoluta: 2 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos.
- Existencia de una situación acreditada de violencia de género: 2 puntos.
- Cuando alguno de los progenitores se encuentre afectado por una conducta adictiva debidamente acreditada o se encuentre ingresado en un centro penitenciario: 1 punto por cada progenitor, con un máximo de 2 puntos, con independencia de que concurren varias de dichas circunstancias respecto de una misma persona
- Por cada progenitor en situación legal de desempleo: 1 punto.
- Por cada progenitor desempleado que, además, no perciba prestación o subsidio por desempleo: 2 puntos adicionales.
- Situación de especial vulnerabilidad social no contemplada en los apartados anteriores y debidamente acreditada mediante informe motivado de los Servicios Sociales municipales: 2 puntos.

BASE SÉPTIMA. Cuantía individual de las ayudas:

La cuantía individual de la ayuda se determinará según la puntuación total obtenida:

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205
Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoan.alacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Puntuación	Cuantía
De 1 a 5 puntos	25.-€
De 6 a 10 puntos	35.-€
De 11 a 15 puntos	45.-€
De 16 a 20 puntos	55.-€
De 21 en adelante	65.-€

Las personas incluidas en alguno de los supuestos de acceso directo previstos en el artículo 46.2 de la Ley 26/2018 accederán a la ayuda sin necesidad de obtener una puntuación mínima, correspondiéndoles al menos la cuantía mínima de 25 euros, sin perjuicio de que la puntuación obtenida determine una cuantía superior.

BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y límite de la convocatoria

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 3.975€ con cargo a la aplicación presupuestaria:1532348100 del Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin que pueda concederse una cuantía global superior al crédito autorizado.

Cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, las personas comprendidas en los supuestos de acceso directo del artículo 46.2 de la Ley 26/2018.
- Dentro de los restantes solicitantes, tendrán prioridad las personas menores con discapacidad y las pertenecientes a familias numerosas o monoparentales.
- A continuación, se atenderá a la puntuación total obtenida, de mayor a menor.
- En caso de empate, tendrá prioridad la unidad familiar con menor renta mensual per cápita.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
 Número: 2026-2205
 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
 Verificación: <https://santjoanidalacant.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



- e) Si persistiera el empate, tendrá prioridad la unidad familiar con mayor número de personas menores de edad.
- f) Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo, del que se dejará constancia en el expediente.

Las solicitudes que, reuniendo los requisitos, no puedan ser atendidas por agotamiento del crédito serán denegadas por insuficiencia de crédito.

BASE NOVENA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación:

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado aprobado al efecto y podrán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en el Registro General Municipal o mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La documentación e información de la convocatoria estará disponible en la sede electrónica y en la página web municipal.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación, atendiendo a las circunstancias correspondientes:

- a) Documentación acreditativa de la identidad y representación.
- b) Libro de Familia, certificación del Registro Civil o documentación equivalente acreditativa de la composición familiar.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros para efectuar el pago.
- d) Documentación acreditativa de los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 cuando estos no puedan obtenerse mediante consulta de datos tributarios.
- e) Documentación acreditativa de la situación de desempleo y, en su caso, de percepción o no de prestación o subsidio.
- f) Documentación acreditativa de pensiones o prestaciones cuando resulte necesaria.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



- g) Resolución, certificación o informe de la Administración competente para acreditar que la persona menor está o ha estado integrada en el sistema público de protección, se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social o es beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión.
- h) Resolución o certificación acreditativa de acogimiento familiar.
- i) Para la condición de familia monoparental, título oficial vigente expedido de conformidad con el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, o normativa que lo sustituya.
- j) Título oficial de familia numerosa en vigor.
- k) En caso de separación o divorcio, documentación necesaria para acreditar la guarda y custodia y, cuando resulte relevante para la determinación de ingresos, las pensiones alimenticias o compensatorias.
- l) En caso de orfandad, certificación del Registro Civil, cuando no pueda comprobarse de oficio.
- m) Para acreditar discapacidad, resolución o certificado oficial de grado igual o superior al 33 %.
- n) La situación de violencia de género podrá acreditarse mediante cualquiera de los medios admitidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y demás normativa aplicable.
- o) Las situaciones de conducta adictiva o ingreso en centro penitenciario se acreditarán mediante documentación emitida por el órgano o profesional competente.
- p) Cualquier situación excepcional de vulnerabilidad social se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales municipales.

El órgano instructor podrá requerir motivadamente documentación complementaria únicamente cuando resulte necesaria para comprobar los requisitos o circunstancias objeto de valoración.

Cuando se solicite la ayuda para dos o más hermanos/as podrá presentarse un único formulario, identificándose individualmente a cada menor para quien se solicita la ayuda.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☎ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205
Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoanidalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



El Ayuntamiento comprobará de oficio, siempre que sea posible, el empadronamiento y la matriculación de las personas menores solicitantes.

BASE DÉCIMA. Instrucción, subsanación y Comisión de Valoración

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos, valoración de las solicitudes y formulación de las correspondientes propuestas.

Cuando una solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que subsane la solicitud en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución.

Finalizada la comprobación y valoración, las solicitudes serán sometidas a una Comisión de Valoración, integrada por:

- Presidencia: Concejal/a competente en materia de Educación o persona en quien delegue.
- Jefatura del Servicio de Educación o persona que legalmente la sustituya.
- Dos técnicos/as municipales adscritos/as a la Concejalía de Educación o personas designadas al efecto.
- Un/a técnico/a o responsable designado/a del área de Servicios Sociales.
- Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, personal funcionario municipal designado al efecto.

La Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

BASE UNDÉCIMA. Propuesta provisional, alegaciones y resolución definitiva

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

La propuesta contendrá las solicitudes propuestas para concesión, la puntuación obtenida y la cuantía correspondiente, así como las solicitudes cuya denegación se proponga y su causa.

La propuesta provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

Fecha: 06/10/2026
Número: 2026-2205
DECRETO

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoan.alacant.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la misma, resolverá el Alcalde.

La resolución será motivada y contendrá la relación de ayudas concedidas, cuantías y, en su caso, las solicitudes denegadas, desistidas o inadmitidas y las causas correspondientes.

BASE DUODÉCIMA. Plazo para resolver, publicación y silencio administrativo:

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

Las publicaciones utilizarán códigos o referencias que permitan a cada persona solicitante conocer el resultado de su solicitud sin publicar la identidad de las personas menores ni las circunstancias familiares, económicas, sociales o de salud valoradas.

La información podrá difundirse adicionalmente en la página web municipal y en los centros educativos, sin que dicha difusión sustituya a la publicación oficial prevista en esta base.

BASE DECIMOTERCERA. Justificación, pago y control

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el progenitor/a, tutor/a, persona acogedora o representante legal que actúe en nombre de la persona menor beneficiaria.

Dado que la concesión de las ayudas se encuentra vinculada a la concurrencia de determinadas circunstancias socioeconómicas y familiares, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003.

En consecuencia, no se exigirá la presentación de una cuenta justificativa ni la aportación ordinaria de facturas, siendo suficiente la acreditación previa de

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

Fecha: 06/10/2026

Número: 2026-2205

DECRETO

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoan.alacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



las circunstancias que fundamentan la concesión, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.

Las cantidades percibidas deberán destinarse a la finalidad prevista en las presentes bases.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones, modificación, pérdida del derecho y reintegro

Las personas representantes de las personas menores beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias que pudiera afectar a la concesión.
- b) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad.
- c) Facilitar la información que sea requerida en las actuaciones de comprobación.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Procederá la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda y, cuando hubiera sido abonada, el reintegro correspondiente en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La obtención de la ayuda mediante falseamiento u ocultación de las condiciones que hubieran impedido su concesión determinará la pérdida total del derecho y, en su caso, el reintegro íntegro.

Cuando el incumplimiento sea parcial, el reintegro se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.

BASE DECIMOQUINTA. Protección de datos personales

Los datos personales tratados con motivo de la gestión de estas ayudas se someterán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar, tramitar, valorar, resolver, abonar y controlar las ayudas reguladas en las presentes bases.

El tratamiento de los datos necesarios para la gestión del procedimiento se fundamentará en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al Ayuntamiento y en el ejercicio de las competencias y potestades públicas que le corresponden, sin que el consentimiento de las personas interesadas constituya, con carácter general, la base jurídica del tratamiento necesario para la tramitación de la subvención.

Cuando para la consulta de una determinada información o para un tratamiento concreto la normativa aplicable exija autorización o consentimiento de la persona interesada, este se recabará expresamente en el correspondiente formulario.

Únicamente se recabarán y tratarán los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para la gestión de la ayuda. Los datos pertenecientes a categorías especiales serán objeto de especial protección y únicamente serán tratados cuando resulte estrictamente necesario y exista habilitación jurídica suficiente.

En las publicaciones correspondientes al procedimiento se aplicarán los criterios previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 y las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. No se publicará la identidad de las personas menores beneficiarias ni información que permita conocer las circunstancias especialmente protegidas que hayan servido para su valoración.

En los procedimientos de concurrencia competitiva, el derecho de acceso al expediente por otras personas interesadas se limitará a aquellos datos y documentos que resulten necesarios para el ejercicio efectivo de sus derechos e intereses legítimos. Se ocultarán o disociarán los datos personales que no resulten pertinentes y, especialmente, aquellos relativos a salud, discapacidad, violencia de género, situaciones de protección, conductas adictivas u otras circunstancias cuya divulgación pueda afectar a la intimidad de las personas interesadas.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del procedimiento y, posteriormente, durante los plazos establecidos por la normativa de archivos, subvenciones, control financiero y demás normativa que resulte aplicable.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoanidalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconozca la normativa de protección de datos ante el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y dirigirse, en su caso, al Delegado de Protección de Datos municipal a través de los canales habilitados al efecto.

El Ayuntamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
Protección de datos personales.

Todos los tratamientos de datos personales se regirán por la legislación vigente en esta materia, principalmente el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) previsiones específicas en materia de protección de datos personales aplicables al objeto de estas Bases reguladoras.

El rango de edades admitido para la solicitud de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular implica que el tratamiento de los datos personales de los/las menores debe ser autorizado por sus progenitores o representantes legales, para lo cual se habilitará en el formulario de solicitud correspondiente el área de autorización correspondiente.

La publicación de cualquier lista conteniendo datos personales de las personas solicitantes de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular deberá contener los datos de un progenitor o representante legal del/de la menor, seguir los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD y aplicar la ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En las listas se anonimizarán los datos de los/las menores.

Al tratarse de un proceso de concurrencia competitiva, debe preverse el derecho de acceso de cada persona solicitante al expediente de otras personas solicitantes. Este derecho no es ilimitado, por lo que deberán protegerse los datos especialmente sensibles, pero ofreciendo datos suficientes para que cualquier persona concurrente pueda comprobar las

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNIM
Verificación: <https://santjoand'alacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



baremaciones realizadas sobre otras personas concurrentes y, en su caso, los razonamientos para su aplicación. Este derecho deberá quedar reflejado en el clausulado existente en el formulario de inscripción.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD y, con ello, aplicando las medidas provenientes del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Los niveles de seguridad por dimensión aplicables a estos tratamientos serán:

Disponibilida d	Confidencialida d	Integridad	Autenticida d	Trazabilidad
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO

Aplicando las medidas de seguridad de categoría MEDIA para aquellas aplicables en base a la categoría global.

Todo el personal municipal implicado en la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular, deberá recibir formación en materia de tratamiento de datos personales.

Cualquier asunto relacionado con el tratamiento de los datos personales relacionados con las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular, deberá ser comunicado de inmediato al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, remitiendo correo detallado a la dirección dpd@santjoandalacant.es

BASE DECIMOSEXTA. Publicidad de la convocatoria y Base de Datos Nacional de Subvenciones

La presente convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto con la información exigida legalmente.

La BDNS remitirá el correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☒
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

DECRETO
Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6ELYKR429D93356ALWZADELNM
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Asimismo, la convocatoria podrá difundirse en la sede electrónica, página web municipal y centros educativos del municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Régimen supletorio e interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 26/2018, de 21 de diciembre; y demás normativa aplicable.

Las cuestiones interpretativas serán resueltas por el órgano competente de conformidad con el ordenamiento jurídico, sin que dicha facultad pueda comportar la modificación de los requisitos, criterios de valoración, cuantías o demás elementos esenciales de la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL. Efectos de la convocatoria

Las presentes bases específicas y convocatoria producirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y serán aplicables exclusivamente a las ayudas correspondientes al curso escolar 2026-2027.

DECRETO

Número: 2026-2205 Fecha: 06/10/2026

